

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

28 de abril de 2022

RADICADO	05001-41-05-003-2021-00495-00
DEMANDANTE	JUAN ESTEBAN AGUIRRE RUIZ
DEMANDADOS	VIPERS MEDELLIN LABORATORIO DE SEGURIDAD Y DEFENSA S.A.S.
ASUNTO	Devuelve demanda

Estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Precisar contra quién dirige la demanda, indicándose las personas naturales y/o jurídicas, advertido que las sucursales en su sentido estricto corresponde a un establecimiento de comercio, pues aquella, no tienen autonomía, ni personería jurídica, ni independencia jurídica distinta a la persona jurídica, por ende sin capacidad jurídica para comparecer al proceso, este se dirige contra personas naturales o jurídicas existentes, que puedan ejercer derechos, contraer obligaciones y tener capacidad para ser parte en el proceso (art. 54 del C. G. del P.), **adecuada en estos términos la demanda y el poder.**
2. Indicar con claridad y precisión quién fue el empleador y quién el beneficiario del servicio, por cuanto se indica indistintamente que el demandante “*entró a laborar a dichas empresas con contrato verbal a término indefinido*”.
3. Señalar en los fundamentos fácticos cuáles son las prestaciones sociales debidas y por qué períodos.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el plenario, se le reconoce personería jurídica a la abogada DERLIN SANTA BOTERO, identificada con C.C No. 21.395.368 y

portadora de T.P No. 61.810 del C.S de la J, para que represente los intereses del polo activo de la relación procesal.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Juez